INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

MODIFICATORIO No. 001 - PRÓRROGA No. 001 AL CONVENIO ESPECIFICO No. 001-ICFE-2026 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

Entre los suscritos, Coronel **LUIS EDUARDO VARGAS MORALES**, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, mayor de edad, vecino de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 80.059.467 de Bogotá, en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto Ministerial No. 0417 del 21 de abril de 2026 "*Por el cual se hace un nombramiento ordinario en el Instituto de Casas Fiscales del Ejército - ICFE" y Acta de Posesión No. 0115-26 de fecha 23 de abril de 2026 del Ministerio de Defensa Nacional*"; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien adelante se denominará LA ENTIDAD, y por la otra el señor **CHRISTIAN HENRIQUE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.533.874 de Barranquilla, quien actúa en calidad de apoderado general de la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**, con NIT. 860.006.543-5, de conformidad con la escritura pública No. 1747 del 30 septiembre de 2022 otorgada en la Notaria 23 de círculo de Bogotá, (en lo sucesivo denominada ("SOCIEDAD"), Sociedad de Economía Mixta del orden Nacional, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, sometida al régimen legal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 83 de 1947, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, constituida según escritura pública No. 7589, Notaria 2ª de Bogotá, el 12 de noviembre de 1948, e inscrita el 23 de abril de 2007, en adelante **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A – COOPERANTE-**, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 001** al Convenio Específico el cual regirá por las siguientes cláusulas: **1)** Que el día 30 de enero de 2026, se firmó en la plataforma del SECOP II el Convenio Específico No. 001-ICFE-2026 cuyo objeto es la ***"SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**, se obliga para con el **INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO,** a **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO (ICFE) Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., CON EL FIN DE REALIZAR UN EJERCICIO DE PROSPECTIVA ESTRATÉGICA SECTORIAL QUE PERMITA FORTALECER LAS CAPACIDADES PARA LA TOMA DE DECISIONES ESTRATÉGICAS DEL GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DEL SECTOR DEFENSA – (GSED) Y SUS ENTIDADES, EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES MISIONALES DEL SECTOR DEFENSA"*** por valor de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($29.155.000,00) M/Cte.,** incluido IVA, con un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES**, previa suscripción del Acta de Inicio, verificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social y expedición del registro presupuestal. **2)** Que el día 02 de febrero de 2026, se firmó el acta de inicio del Convenio Específico No. 001-ICFE-2026, la cual cuenta con radicado 11718. **3)** Que el Cooperante mediante oficio 2026-110-000021-CVINTER de fecha 27 de abril de 2026 acepta la presenta "*Solicitud prorroga en tiempo para convenio interadministrativo No. 001-ICFE-2026. Por medio de la presente, y en el marco del convenio interadministrativo de la referencia, me permito presentar para su aceptación de la solicitud de prórroga al convenio específico No. 001 ICFE-2026, hasta el 15 de junio de 2026, en los términos que se exponen a continuación: Actualmente, el convenio de la referencia, suscrito con la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., se encuentra vigente y las actividades pactadas han tomado más tiempo del proyectado en el cronograma acordado entre las partes. A la fecha se ha surtido el diligenciamiento de las matrices MICMAC y MACTOR; no obstante, se encuentra pendiente el análisis y la tabulación de la información recopilada, así como la formulación de las hipótesis derivadas de los resultados obtenidos a partir de dichas matrices, productos cuyo desarrollo depende de la participación oportuna de las partes en las mesas de trabajo programadas.* ***RESUMEN PRÓRROGA***

CONVENIO	***PLAZO DE LA PRORROGA***
001-ICFE-2026	*15 DE JUNIO DE 2026*

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

MODIFICATORIO No. 001 - PRÓRROGA No. 001 AL CONVENIO ESPECIFICO No. 001-ICFE-2026 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

El balance del convenio es el siguiente:

VALOR CONVENIO			*$ 29.155.000,00*
CORTES	***1ER DESEMBOLSO***	*$ 0*	
	2DO DESEMBOLSO	*$ 0*	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR		*$ 29.155.000,00*	
	SUMAS IGUALES	***$ 29.155.000,00***	***$ 29.155.000,00***

Por consiguiente, encontrándose el Convenio vigente y atendiendo a la naturaleza colaborativa del mismo, resulta procedente la prórroga del convenio referenciado. En este sentido, se hace especial énfasis en la importancia de que ambas partes concurran de manera puntual y efectiva a las mesas de trabajo programadas, por cuanto su asistencia y participación activa constituyen un presupuesto indispensable para el avance metodológico del estudio y para el cumplimiento oportuno de la metodología. En conclusión, se hace necesaria la prórroga del convenio, con el objeto de garantizar la continuidad en el desarrollo conjunto del estudio de prospectiva institucional del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. Lo anterior, con el fin de evitar afectaciones en la secuencia metodológica del estudio y asegurar, mediante el trabajo articulado de las partes, la obtención de resultados integrales, técnicamente sólidos y oportunos para la toma de decisiones institucionales". **4)** Que mediante radicado No. E-2026-12683 Id: 217970 de fecha 28 de abril de 2026, el Supervisor del Convenio presenta al Cooperante "*Aceptación prórroga al convenio No.001-ICFE-2026. En atención a la prórroga propuesta mediante oficio de fecha 27 de abril de 2026, me permito informarle que el ICFE ha aceptado la ampliación del plazo de ejecución del Convenio No. 001 ICFE-2026, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos entre el Instituto de Casas Fiscales del Ejército (ICFE) y la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., con el fin de realizar un ejercicio de prospectiva estratégica sectorial que permita fortalecer las capacidades para la toma de decisiones estratégicas del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED) y sus entidades, en cumplimiento de los fines misionales del Sector Defensa". En ese sentido, la fecha de terminación del convenio se extiende hasta el quince (15) de junio de 2026, de conformidad con la prórroga acordada entre las partes.* ***RESUMEN PRÓRROGA***

CONVENIO	***PLAZO DE LA PRORROGA***
001-ICFE-2026	*15 DE JUNIO DE 2026*

Lo anterior se sustenta en que, actualmente, el convenio de la referencia se encuentra vigente y las actividades pactadas han demandado un mayor tiempo de ejecución respecto del inicialmente proyectado en el cronograma acordado, dadas las dinámicas propias del desarrollo técnico del ejercicio de prospectiva y la disponibilidad limitada de los actores clave involucrados. A la fecha, se ha adelantado el diligenciamiento de las matrices MICMAC y MACTOR; sin embargo, se encuentra pendiente el análisis, tabulación y consolidación de la información recabada, así como la formulación de las hipótesis estratégicas derivadas de los resultados obtenidos. En conclusión, se hace necesaria la prórroga del convenio, con el objeto de garantizar la continuidad en el desarrollo conjunto del estudio de prospectiva institucional del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. Lo anterior, con el fin de evitar afectaciones en la secuencia metodológica del estudio y asegurar, mediante el trabajo articulado de las partes, la obtención de resultados integrales, técnicamente sólidos y oportunos para la toma de decisiones institucionales". **5)** Que mediante radicado No. I-2026-15825 Id: 217973 de fecha 28 de abril de 2026, el Supervisor del Convenio presenta al Ordenador del Gasto "*Concepto técnico para prórroga al convenio No.001-ICFE-2026 Con todo respeto me permito enviar al Señor Coronel Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército, concepto técnico para realizar la prórroga al convenio No. 001-ICFE-2026 que tiene por objeto " AUNAR ESFUERZOS ENTRE INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO (ICFE) Y LA SOCIEDAD*

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

MODIFICATORIO No. 001 - PRÓRROGA No. 001 AL CONVENIO ESPECIFICO No. 001-ICFE-2026 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

HOTELERA TEQUENDAMA S.A., CON EL FIN DE REALIZAR UN EJERCICIO DE PROSPECTIVA ESTRATÉGICA SECTORIAL QUE PERMITA FORTALECER LAS CAPACIDADES PARA LA TOMA DE DECISIONES ESTRATÉGICAS DEL GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DEL SECTOR DEFENSA – (GSED) Y SUS ENTIDADES, EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES MISIONALES DEL SECTOR DEFENSA", considerando que: El 02 de febrero de 2026, se suscribió el acta de inicio del convenio No. 001-ICFE-2026 para ser ejecutado hasta el día 30 de abril de 2026. A la fecha el balance a la fecha del convenio mencionado de acuerdo con la plataforma de SECOP II es el siguiente:

VALOR CONVENIO			*$ 29.155.000,00*
CORTES	***1ER DESEMBOLSO***	*$ 0*	
	2DO DESEMBOLSO	*$ 0*	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR		*$ 29.155.000,00*	
	SUMAS IGUALES	***$ 29.155.000,00***	***$ 29.155.000,00***

DÍAS EJECUTADOS A LA FECHA	*86 DÍAS*

A la fecha, no se ha realizado ningún desembolso. El primer desembolso corresponde al 50% por un valor de CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($14.577.500,00) M/CTE., Incluido IVA con la entrega de la Matriz MICMAC, determinación de variables, Matriz MACTOR y definición de actores. El segundo desembolso correspondiente al 50% restante por un valor CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($14.577.500,00) M/CTE, Incluido IVA, con la entrega de la SMIC y los escenarios detallados. Actualmente, el convenio de la referencia, suscrito con la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., se encuentra vigente y las actividades pactadas han tomado más tiempo del proyectado en el cronograma acordado entre las partes. A la fecha se ha surtido el diligenciamiento de las matrices MICMAC y MACTOR; no obstante, se encuentra pendiente el análisis y la tabulación de la información recopilada, así como la formulación de las hipótesis derivadas de los resultados obtenidos a partir de dichas matrices, productos cuyo desarrollo depende de la participación oportuna de las partes en las mesas de trabajo programadas. Por consiguiente, encontrándose el Convenio vigente y atendiendo a la naturaleza colaborativa del mismo, resulta procedente la prórroga del convenio referenciado. En conclusión, se hace necesaria la prórroga del convenio, con el objeto de garantizar la continuidad en el desarrollo conjunto del estudio de prospectiva institucional del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. Lo anterior, con el fin de evitar afectaciones en la secuencia metodológica del estudio y asegurar, mediante el trabajo articulado de las partes, la obtención de resultados integrales, técnicamente sólidos y oportunos para la toma de decisiones institucionales. Por tal motivo, se requiere realizar prorroga al presente contrato hasta el 15 de junio de 2026 con el fin de garantizar la prestación continua del servicio, así: ***RESUMEN PRÓRROGA***

CONVENIO	***PLAZO DE LA PRORROGA***
001-ICFE-2026	*15 DE JUNIO DE 2026*

6) Que mediante radicado No. I-2026-15827 Id: 217977 de fecha 28 de abril de 2026, el Ordenador del Gasto autoriza la prórroga al Convenio No. 001-2026 *"En atención a la prórroga propuesta por la Sociedad Hotelera Tequendama mediante oficio de fecha 27 de abril de 2026, me permito autorizar la ampliación del plazo de ejecución del Convenio No. 001-ICFE-2026, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos entre el Instituto de Casas Fiscales del Ejército (ICFE) y la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., con el fin de realizar un ejercicio de prospectiva estratégica sectorial que permita fortalecer las capacidades para la toma de decisiones estratégicas del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED) y sus entidades, en cumplimiento de los fines misionales del Sector Defensa". En ese*

sentido, la fecha de terminación del convenio se extiende hasta el quince (15) de junio de 2026, de conformidad con la prórroga acordada entre las partes". **7)** Que mediante radicado I-2026-15826 Id: 217974 de fecha 28 de abril de 2026, el Supervisor del Convenio Específico presenta a la Coordinadora Grupo de Adquisidores y Servicios ICFE "*Solicitud concepto jurídico y económico para la prórroga del convenio No. 001-ICFE-2026".* **8)** Que mediante radicado I-2026-15867 Id: 218070 de fecha 29 de abril de 2026, el Comité Económico presenta "*Concepto Económico sobre la viabilidad para la Prórroga del Convenio Específico 001-ICFE-2026 bajo la modalidad de contratación directa por CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL"* así: "*(…)* ***B. DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.*** *Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y los oficios que soportan el presente concepto, el comité económico considera que se cuenta con la disponibilidad presupuestal bajo el estudio realizado por parte de la supervisión, que a la fecha no se ha realizado ningún desembolso, y que el respaldo presupuestal es mediante el CDP No. 12126 de fecha 16 de enero de 2026, con cargo al Rubros: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), emitido por el Grupo Financiero de la Entidad.* ***C. DE LA ACEPTACION DEL CONTRATISTA.*** *Que la contratista mediante comunicación escrita de fecha 27 de abril de 2026 solicita prórroga al contrato principal, con un plazo de ejecución hasta el día* ***15 DE JUNIO DE 2026****.* ***D. DEL BALANCE ECONÓMICO***

VALOR CONTRATO INICIAL		***$ 29.155.000,00***
VALOR PRIMER PAGO	***$14.577.500,00***	
VALOR SEGUNDO PAGO	***$14.577.500,00***	
SUMAS IGUALES	***$ 29.155.000,00***	***$ 29.155.000,00***

D. DE LA VIABILIDAD ECONOMICA. *El CONVENIO ESPECIFICO No. 001-ICFE-2026 objeto de prorroga está amparada con la Disponibilidad Presupuestal adscrita al CDP No. 12126 del 16 de enero de 2026 RUBRO A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), emitido por el grupo Financiero del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. Finalmente, persistiendo la necesidad de la Entidad a través de la Oficina de Contratos, conforme al concepto jurídico y técnico emitido por la Supervisión del Contrato, así como de la autorización del Director del ICFE, se estima pertinente dar traslado del presente concepto, con el fin de adelantar la formalización de las nuevas condiciones del contrato de prestación de servicios profesionales antes descritas. Es así que en virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal como lo dispone la Ley 80 de 1993, en su artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.* ***PARÁGRAFO****. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no*

podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Expuesto lo anterior, se estima la viabilidad económica para realizar la Prorroga al El CONVENIO ESPECIFICO No. 001-ICFE-2026 de acuerdo al sustento y soporte jurídico y técnico suministrado por la Supervisión del contrato, así como de la aprobación del Director del ICFE, previo el lleno de requisitos de procedimiento contractual. **9)** Que, mediante oficio radicado I-2026-15886 Id: 218109 de fecha 29 de abril de 2026, el Comité Jurídico presenta Concepto jurídico de viabilidad para adelantar la prórroga del Convenio Específico No. 001-ICFE-2026, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en la solicitud No. I-2026-15826 Id: 217974 de fecha 28 de abril de 2026, así: *"(...)* ***DEL ESTUDIO JURIDICO A LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA PRÓRROGA.*** *Con fundamento en los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, especialmente los de planeación, economía, responsabilidad y transparencia, en concordancia con lo establecido en la Ley 996 de 2026 en el cual se establece restricciones a la contratación estatal durante los períodos previos a elecciones, con el fin de garantizar la transparencia, la igualdad entre candidatos y evitar el uso indebido de recursos públicos, es viable jurídicamente la prórroga del convenio de cooperación, teniendo en cuenta que la modificación del plazo inicialmente pactado, no altera su objeto ni introduce nuevas obligaciones sustanciales. La ley 80 en su artículo 14 del inciso primero nos habla sobre los medios que pueden emplear las entidades estatales para el cumplimiento contractual así: "…1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…" (Subrayado fuera del texto). Que, de la exposición del Supervisor del Convenio Específico, se advierte la incipiente necesidad apremiante de prórroga, que está soportada así: 1. A la fecha, no se ha realizado ningún desembolso. El primer desembolso corresponde al 50% por un valor de CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($14.577.500,00) M/CTE., Incluido IVA con la entrega de la Matriz MICMAC, determinación de variables, Matriz MACTOR y definición de actores. El segundo desembolso correspondiente al 50% restante por un valor CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($14.577.500,00) M/CTE, Incluido IVA, con la entrega de la SMIC y los escenarios detallados. 2. Actualmente, el convenio de la referencia, suscrito con la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., se encuentra vigente y las actividades pactadas han tomado más tiempo del proyectado en el cronograma acordado entre las partes. A la fecha se ha surtido el diligenciamiento de las matrices MICMAC y MACTOR; no obstante, se encuentra pendiente el análisis y la tabulación de la información recopilada, así como la formulación de las hipótesis derivadas de los resultados obtenidos a partir de dichas matrices, productos cuyo desarrollo depende de la participación oportuna de las partes en las mesas de trabajo programadas. Por consiguiente, encontrándose el Convenio vigente y atendiendo a la naturaleza colaborativa del mismo, resulta procedente la prórroga del convenio referenciado. En conclusión, se hace necesaria la prórroga del convenio, con el objeto de garantizar la continuidad en el desarrollo conjunto del estudio de prospectiva institucional del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. Lo anterior, con el fin de evitar afectaciones en la secuencia metodológica del estudio y asegurar, mediante el trabajo articulado de las partes, la obtención de resultados integrales, técnicamente sólidos y oportunos para la toma de decisiones institucionales. Deberá entenderse que la prórroga*

MODIFICATORIO No. 001 - PRÓRROGA No. 001 AL CONVENIO ESPECIFICO No. 001-ICFE-2026 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

se realiza como una modificación al contrato inicialmente celebrado, entendido esto como una herramienta indispensable para que la entidad pueda cumplir los fines estatales encomendados. Es menester indicar que, dentro de la LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES (Adiciones –Prórrogas) el numeral 16.5 de la Circular Externa Única[1] *de la Agencia Nacional de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, como sigue: La Ley de* ***Garantías no establece restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones****, y la cesión de los contratos suscritos antes del periodo electoral, siempre que tales prórrogas, modificaciones, adiciones y cesiones cumplan los principios de planeación, transparencia y responsabilidad. En este sentido, las prórrogas, modificaciones o adiciones, y la cesión de los contratos suscritos antes del período de la campaña electoral,* ***pueden realizarse en cualquier tiempo antes o después del comienzo de la aplicación de la Ley de Garantías****, siempre y cuando el contrato se encuentre vigente y se observen las demás disposiciones conforme a las cuales deben realizarse dichas actuaciones. (Subrayado y negrilla fuera de texto). Con fundamento en las normas citadas y las consideraciones expuestas por el Supervisor,* ***se conceptúa jurídicamente viable la prórroga del Convenio Específico No. 001-ICFE-2026*** *hasta el* ***15 DE JUNIO DE 2026****, solicitada por la Sociedad Hotelera Tequendama S.A.* **10)** Que teniendo en cuenta que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su propósito y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato; en concordancia con los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral. **11)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993 y a los de la buena administración. **12)** En consonancia con lo expuesto y ante la inminente necesidad de continuar garantizando el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad asignadas por mandato legal, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFICAR** la **CLÁUSULA QUINTA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** En el sentido de prorrogar la ejecución del objeto contractual hasta el **15 DE JUNIO DE 2026**. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PERFECCCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente prórroga se perfecciona con la firma de la misma en la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA TERCERA.** – Los demás términos y condiciones del Convenio Específico No. 001-ICFE-2026 que no se modifican con el presente documento, continúan con los efectos legales a que haya lugar y se mantendrán vigentes. Para constancia se firma el presente contrato adicional en la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento se entiende aceptado electrónicamente por las partes mediante flujo de aprobación en la plataforma SECOP II.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/circular_externa_unica_version_3_vf49-1.pdf